



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 233 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 15 ABR 2013

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con CUT N° 20939-2013 (Rec. de Reg. N° 2081-2012-ANA-ALA-ICA) de fecha 15.08.2012 sobre Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-328 ubicado en el Sector de Santiaguillo, Distrito de Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica; solicitado por la Empresa Fundo San Fernando S.A. con R.U.C. N° 20423354284; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica - Villacuri, por el plazo de (02) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2008-AG se modifica, suspende y precisa las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, señalándose en el numeral 2.2 del artículo 2° que, la prohibición establecida en el artículo 2° de la citada resolución, no comprende la regularización de ejecución y licencia de uso de agua de pozos que se encuentren en estado Utilizado e Inventariado por la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica hoy Administración Local de Agua Ica; cuya condición de VEDA fue ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, se ha ratificado la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacuri y Lanchas, los que de acuerdo al Artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, mantendrá la condición de "Zona de Veda"; asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° de la referida Resolución señala que, **"queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vía de regularización"**; dispositivo que se fundamenta en el Informe Técnico N° 0164-2011-ANA-DCPRH-SUB, por el cual señala que a la fecha continúa la sobre explotación que originó la declaratoria de veda, razón por la cual recomienda se dicten medidas que contribuyan a lograr la recuperación, la conservación y protección de las disponibilidades hídricas de los acuíferos de Ica, Villacuri y Lanchas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2004-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 20.04.2004 la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, autorizó al señor Luis Manuel Nicolini de la Fuente, el Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas con fines agrarios provenientes del pozo IRHS-328 ubicado en las Coordenadas UTM 8 428,517 mN - 422,177 mE, del Sector de Santiaguillo, Distrito de Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica; por el plazo de 4 años;

Que, mediante Recurso de Registro N° 2081-2012-ANA-ALA-ICA, de fecha 15.08.2012 la Empresa Fundo San Fernando S.A. solicita ante la Administración Local de Agua Ica, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo codificado como IRHS-328, pozo ubicado en el Sector de Santiaguillo, Distrito de Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 528-2013-ANA AAA-CH.CH.ALA ICA de fecha 18.02.2013 la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dirección los actuados administrativos, para la evaluación correspondiente, adjuntando a ello el Informe Técnico N° 002-2013-ANA-AAA-CH.CH.ALA I-A.T/JAAR por el cual concluye por la no procedencia a la solicitud presentada por la empresa recurrente, señalando que, de conformidad a lo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 233 -2013-ANA- AAA-CH.CH.

establecido en el numeral 3.2 del Art. 3° "... queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vías de regularización";

Que, seguido a trámite el expediente fue remitido a la Sub Dirección de Administración de Recursos de esta Dirección para la evaluación correspondiente, a mérito del cual emite el Informe el Memorandum N° 021-2013-AAA-CH.CH-SDARH/HUT del cual concluye por la no procedencia a la solicitud presentada por la empresa recurrente, toda vez que a la fecha se encuentra vigente la el numeral 3.2 del Art. 3° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA el cual prohíbe el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vías de regularización";

Que, de la evaluación realizada a los actuados se evidencia que, si bien es cierto el pozo materia de la presente cuenta con la Resolución Administrativa N° 111-2004-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 24.04.2004 sobre otorgamiento de derecho de uso de agua del pozo materia de la presente, también lo es, que a la fecha la citada resolución se encuentra sin vigencia, toda vez que fue otorgada por un plazo de 4 años, feneciendo la misma en el año 2008; y que a partir de la fecha la empresa recurrente viene utilizando las aguas subterráneas sin contar con el derecho correspondiente. Por otro lado, al haber cambiado las condiciones del acuífero, se han dictado una serie de dispositivos legales que declaran en VEDA el acuífero de Ica, Villacuri y Lanchas; encontrándose vigente la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, dispositivo que **prohíbe el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se trate de solicitudes en vía de regularización**; y al haberse iniciado el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fecha 15.08.2012 posterior a la publicación de la citada Resolución; no es amparable atender la solicitud presentada por la Empresa Fundo San Fernando S.A.;

Que, mediante Informe Legal N° 222-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/AMM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por que se desestime la solicitud presentada por la Empresa Fundo San Fernando S.A.;

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Desestimar la solicitud presentada por la Empresa Fundo San Fernando S.A. con R.U.C. N° 20423354284, signada con CUT N° 20939-2013 (Rec. de Reg. N° 2081-2012-ANA-ALA-ICA) de fecha 15.08.2012 sobre Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-328 ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'428,150 mN – 421,942 mE, situado en el Sector de Santiaguillo, Distrito de Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2° Disponer que la Administración Local de Agua Ica, implemente las acciones de control y vigilancia a efecto de evitar la explotación del referido pozo, debiendo instruir el procedimiento administrativo sancionador que a merite el caso, con la finalidad de impedir el incremento de los volúmenes de extracción no autorizados en la zona de su ámbito.

ARTÍCULO 3° Encargar a la Administración Local de Agua Ica, a fin de que realice la notificación de la presente resolución a la Empresa Fundo San Fernando S.A.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA**

**Ing. C.I.P. Edison Ríos Villagómez
DIRECTOR**